

	Cooperativa de Ahorro y Crédito CACEBCE			
Código: CE-02				
	22/12/2020			

(Mes y año de actualización)



COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LOS EMPLEADOS, JUBILADOS Y EX EMPLEADOS BANCO CENTRAL DEL ECUADOR

CÓDIGO DE ÉTICA

APROBACIÓN: ABRIL DEL 2002 (ACTUALIZACIÓN: 14 de junio de 2016) (ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: 22 de diciembre de 2020)



Cooperativa de Ahorro y Crédito CACEBCE			
Código: CE-02			

22/12/2020

(Mes y año de actualización)

ÍNDICE GENERAL

CAPITULO 1

INTRODUCCIÓN

CAPITULO 2

OBJETIVO

CAPITULO 3

ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

- 3.1.- COMITÉ DE ÉTICA
- 3.2.- ACEPTACIÓN
- 3.3.- DIFUSIÓN
- 3.4.- LA RESPONSABILIDAD ES DE TODOS
- 3.5.- LOS COLABORADORES MARCAN LA DIFERENCIA

CAPITULO 4

DEBERES GENERALES DE LOS REPRESENTANTES, DIRECTIVOS, FUNCIONARIOS Y SOCIOS DE LA COOPERATIVA

- 4.1 DE LOS REPRESENTANTES, DIRECTIVOS Y FUNCIONARIOS
- 4.1.1 EN LAS RELACIONES CON LOS SOCIOS Y CLIENTES
- 4.1.2 EN LAS RELACIONES CON LA COOPERATIVA
- 4.1.3 EN SUS MUTUAS RELACIONES
- 4.1.4 EN LAS RELACIONES CON LA COMPETENCIA

CAPITULO 5

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

CAPITULO 6

RESTRICCIONES

- **6.1 BENEFICIOS PERSONALES**
- 6.2 AGILIDAD EN LOS TRÁMITES
- 6.3 MOROSIDAD EN LOS PAGOS

CAPITULO 7

DEL LAVADO DE ACTIVOS

CAPÍTULO 8

SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

CAPÍTULO 9

SATISFACER LAS NECESIDADES Y DESEOS DE LOS SOCIOS

9.1 MENSAJE FINAL AL SOCIO

DISPOSICIÓN GENERAL



Cooperativa de Ahorro y Crédito CACEBCE				
Código: CE-02				

22/12/2020

(Mes y año de actualización)

CAPÍTULO 1 INTRODUCCIÓN

"La ética nos ayuda a entender..., cómo podemos vivir una vida humana entre seres humanos y vivirla bien". Fernando Savater.

El presente Código, constituye una guía elemental destinado a mantener una conducta de comportamiento, que debe ser inherente y consustancial a nuestros socios, directivos y colaboradores. Las normas de conducta aquí contenidas abarcan aspectos de comportamiento en base a los siguientes valores institucionales: Honestidad, solidaridad, servicio, democracia, solvencia, responsabilidad social, productividad, trabajo en equipo, comunicación efectiva, iniciativa, creatividad y respeto a la gente, la Institución, la competencia, los proveedores y los Socios, entre los más importantes. También se refiere a los conflictos de interés que pudieren surgir entre la conducta personal del socio, directivo y trabajador y su posición en la Cooperativa.

CAPÍTULO 2 OBJETIVO

A fin de elevar la calidad y competitividad de la Cooperativa es necesario establecer un cuerpo normativo que regule, supervise y sancione la conducta de sus partícipes. Por lo que el presente Código tiene como objetivo fundamental reglamentar la actuación de todos los involucrados en las ocupaciones de la Cooperativa, promoviendo altos estándares de conducta ética, con el fin de asegurar los intereses de los representantes, directivos, funcionarios, socios, clientes y público en general.

CAPÍTULO 3 ADMINISTRACION DEL CÓDIGO DE ÉTICA

3.1 COMITÉ DE ÉTICA

La administración del Código, estará a cargo del Comité de Ética integrado por los Presidentes de los Consejos de Administración y Vigilancia y el Gerente de la CACEBCE. Este organismo tendrá una función esencialmente normativa, reguladora y moderadora de las prácticas y comportamientos de acuerdo a las normas éticas que se consideran adecuadas para la buena marcha de la Cooperativa. Excepcionalmente y solo cuando las circunstancias lo ameriten, extenderá su competencia hacia la aplicación de sanciones. Es de su atribución velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este código



Cooperativa de Ahorro y Crédito CACEBCE				
Código: CE-02				

22/12/2020

(Mes y año de actualización)

3.2 ACEPTACIÓN

El presente Código es obligatorio para los representantes, directivos, funcionarios, empleados y socios de la CACEBCE.

3.3 DIFUSIÓN

La Cooperativa a través de los órganos o funcionarios competentes está obligada a velar por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este código, por lo que se colgará en la página web de la CACEBCE para conocimientos de todos los socios, empleados, funcionarios, directivos; y representantes.

3.4 LA RESPONSABILIDAD ES DE TODOS

Cualquier hecho que a juicio de un socio o empleado viole el Código de Ética, o que de algún modo pueda interpretarse como fraudulento o ilegal, deberá ser informado al Comité de Ética. En todos los casos se tratará de mantener en secreto la identidad del denunciante; pero el Comité por ningún motivo aceptará denuncias anónimas y reprimirá con toda severidad aquellas que, de mala fe, resultaren ser falsas y temerarias. Las infracciones al Código y las normas pertinentes, o la falta de colaboración para una investigación interna, darán lugar a la aplicación de sanciones disciplinarias, las mismas que pueden acarrear la separación del directivo o colaborador a su cargo, así como del socio de la Cooperativa, sin perjuicio de acciones civiles y penales si fueren del caso.

3.5 LOS COLABORADORES MARCAN LA DIFERENCIA

La Cooperativa deberá ofrecer a los empleados un clima laboral adecuado, para que contribuyan significativamente hacia su éxito; para lo cual, en lo referente al talento humano, deberá considerar los siguientes lineamientos:

- Seleccionar y ubicar a los colaboradores de acuerdo al perfil definido para los puestos de trabajo, sobre la base del conocimiento y capacidad, sin ninguna restricción.
- Proporcionar entrenamiento, capacitación y oportunidades de ascensos que permitan el avance y desarrollo de los servidores.
- Evaluar el rendimiento sobre objetivos establecidos por la Institución, en forma justa y periódica, con la finalidad de proporcionar una retroalimentación adecuada.
- Una remuneración justa, tomando en consideración el rendimiento efectivo del personal.



Cooperativa de Ahorro y Crédito CACEBCE				
Código: CE-02				
22/12/2020				

(Mes y año de actualización)

CAPÍTULO 4 DEBERES GENERALES DE LOS REPRESENTANTES, DIRECTIVOS, FUNCIONARIOS Y SOCIOS DE LA COOPERATIVA

4.1 DE LOS REPRESENTANTES, DIRECTIVOS Y FUNCIONARIOS

Brindar un trato cordial a clientes internos, externos y socios de la Cooperativa.

Abstenerse de realizar cualquier actividad que implique discriminación por razón de sexo, raza, edad, nivel socioeconómico, estado civil, religión, inclinaciones políticas, preferencias sexuales o nacionalidad.

Evitar todo acoso sexual o de cualquier otro tipo contra los socios, clientes, funcionarios, vocales y representantes de la Cooperativa o cualquier otra persona, en el lugar o fuera del trabajo.

4.1.1 EN LAS RELACIONES CON LOS SOCIOS Y CLIENTES DEBERÁN:

Ajustarse a la verdad cuando se proporcione información, especialmente sobre las características de los productos y servicios que la Cooperativa ofrezca, sin ocultar, sus riesgos, comisiones y otros costos.

Proporcionar información de las operaciones realizadas por los socios y clientes, únicamente a éstos o a sus representantes.

Ofrecer los productos o servicios que más se adecuen a sus características y necesidades, en los términos de los manuales correspondientes.

Poner en conocimiento de sus superiores, a la brevedad posible, cualquier situación que pueda causar perjuicio a los socios y clientes o que represente un conflicto entre éstos y la Institución.

4.1.2 EN LAS RELACIONES CON LA COOPERATIVA DEBERAN:

Velar por los intereses de la Cooperativa y colaborar en todo momento en la consecución de sus objetivos, en conformidad a lo dispuesto el Manual Interno de Trabajo.

Informar a la Auditoría Interna, Gerencia General o de ser el caso al Consejo de Administración, de cualquier acto doloso que signifique toma, sustracción u ocultamiento de valores, documentos, datos o información de la Cooperativa, para su uso personal o de terceros.

Todos los socios y funcionarios se comprometerán a cumplir con las normas establecidas en el Código de Ética.

Conocer y cumplir las disposiciones relativas a la prevención y detección de operaciones con recursos de procedencia ilícita, plasmado en el Manual de Lavado de Activos de la CACEBCE.



Cooperativa de Ahorro y Crédito CACEBCE					
Código: CE-02					

22/12/2020

(Mes y año de actualización)

4.1.3 EN SUS MUTUAS RELACIONES DEBERÁN:

Abstenerse de difundir rumores, información falsa, maliciosa o no fundamentada que pudiera dañar el buen nombre, prestigio y reputación de la Institución o entre ellos, así como de cualquier otro representante, funcionario o directivo de la Cooperativa.

Practicar un buen gobierno cooperativo, a través de colaborar entre sí, para el buen desarrollo de sus actividades, labores y funciones.

Mantener en todo momento, una actitud transparente, de respeto, trato amable y cordial.

Solicitar única y exclusivamente la información que haya sido canalizada mediante el correspondiente órgano regular.

Abstenerse de utilizar su posición para ejercer cualquier tipo de tráfico de influencias.

4.1.4 EN LAS RELACIONES CON LA COMPETENCIA DEBERÁN:

Ponderar de manera objetiva los elementos positivos de los servicios y productos ofrecidos por la Cooperativa, enfatizando los aspectos en los que éstos superan a los de la competencia, tales como intereses, calidad y comisiones, etc.

Abstenerse de difundir maliciosamente información tendiente a desprestigiar a sus competidores, representantes y funcionarios.

CAPÍTULO 5

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información que Gerencia General proporcione a los Consejo de Administración y Vigilancia, reunirán las características enunciadas, la misma que será previamente convalida, de tal manera que los datos, registros y operaciones que se realicen en la Cooperativa, contengan exactitud y precisión, reflejando transparencia y veracidad, de tal forma que refleje el cumplimiento de todas las políticas. Todos los colaboradores serán responsables de la integridad de la información y documentos que se encuentren bajo su custodia.

Mantener su compromiso de confidencialidad de la información que haya llegado a su conocimiento durante el ejercicio de sus funciones, independientemente de que al momento de cumplir sus funciones haya suscrito el acuerdo de confidencialidad. Toda persona que labore o tenga acceso a información de la Cooperativa, obligatoriamente suscribirá el convenio de confidencialidad.

Los archivos e información de los cooperados son de carácter estrictamente confidencial; se requerirá de orden judicial o de autorización del socio antes de poder revelar a terceros su contenido, en conformidad con lo que determina el Código Orgánico Monetario y Financiero.



Cooperativa de Ahorro y Crédito CACEBCE					
Código: CE-02					
22/42/2020					

22/12/2020 (Mes y año de actualización)

CAPÍTULO 6 RESTRICCIONES

6.1 BENEFICIOS PERSONALES:

Ningún directivo, socio **o** empleado, podrá actuar como intermediario en transacciones sean estas de crédito o de negocios y más aún cuando esa persona tenga nexos familiares, sanguíneos y consanguíneos con los involucrados en los mismos.

Abstenerse de intervenir en cualquier negocio con los clientes o socios en el que pueda primar los intereses personales sobre los de la Cooperativa.

Abstenerse de cualquier práctica de tráfico de influencias, actuando con rectitud, independencia, imparcialidad y discreción.

Abstenerse de desempeñar cualquier actividad que implique conflicto con las labores de la Cooperativa, así como hacer uso, en beneficio propio o de terceros, de información privilegiada que obtengan como resultado de sus funciones.

Abstenerse de utilizar los bienes de la Cooperativa, para fines personales, familiares o de terceros.

Ningún directivo, socio o funcionario, podrá tener un negocio o actividad externa con o sin fines de lucro, que interfieran en sus decisiones y/o con el rendimiento de trabajo en la CACEBCE.

Se entiende igualmente que los directivos y funcionarios, tampoco podrán prestar servicios a un proveedor o competidor mientras forme parte de la Institución, así mismo se abstendrán de utilizar el tiempo, las facilidades, los materiales y equipos de la Cooperativa para beneficio personal o de terceros.

6.2 AGILIDAD EN LOS TRÁMITES:

Ningún directivo o socio podrá solicitar que se le atienda con preferencia frente a los demás cooperados de la CACEBCE, porque al hacerlo se está conculcando el derecho de otro asociado que debía ser atendido dentro del trámite normal de las operaciones.

6.3 MOROSIDAD EN LOS PAGOS:

Ningún directivo, cuando haya sido beneficiario de un crédito por parte de la CACEBCE, podrá incumplir las normas y demás disposiciones que regulan la concesión y pagos de créditos, ni solicitar a las autoridades de la Cooperativa cambios en las condiciones del crédito que se encuentren fuera de la normativa vigente. El incumplimiento a esta política, originará la separación inmediata del cargo, que con nombramiento ostenta en el Directorio sin que medie renuncia alguna, sino la aceptación del Código de Ética que recoge ese compromiso.



Cooperativa de Ahorro y Crédito CACEBCE				
Código: CE-02				

22/12/2020

(Mes y año de actualización)

CAPÍTULO 7 DEL LAVADO DE ACTIVOS

Los representantes, directivos, funcionarios y empleados, deberán:

Conocer y cumplir todas las normas relacionadas con la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos; sigilo y reserva previsto en el Código Orgánico Monetario y Financiero, para lo cual la Cooperativa implementará la correspondiente capacitación e inducción a sus nuevos vocales, representantes, funcionarios y empleados, especialmente sobre las políticas del Manual de Control y Prevención de Lavado de Activos.

Mantener estricta reserva respecto a la información requerida por la autoridad competente, así como de los reportes, o los que refiere la Ley para Reprimir el Lavado de Activos y el Manual de Control y Prevención de Lavado de Activos.

En el cumplimiento de sus actividades, aplicar las políticas de "conozca a los clientes", "conozca a sus empleados" y las de "autocontrol". Determinadas en las políticas del Manual de Control y Prevención de Lavado de Activos, y abstenerse de mantener relaciones comerciales con personas o empresas sindicadas o encausadas en el delitos relacionadas con actividades de lavado de activos.

Poner en conocimiento del responsable de la función de cumplimiento todas aquellas operaciones o transacciones, efectuadas por los socios y clientes, que por su número, valor, características y perfil financiero no presenten justificación razonable, y que sean considerados como inusuales.

CAPÍTULO 8 SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento o violación a las reglas, normas y principios establecidos en el presente Código de Ética, darán derecho a la Cooperativa a imponer las sanciones, que sean del caso, según los procedimientos establecidos en el Estatuto y Reglamento Internos de la CACEBCE; y, el Reglamento Interno de Trabajo; independientemente de las acciones penales o civiles que permita la Ley. Para el efecto mientras se ventile el correspondiente proceso, los derechos, servicios y beneficios a los que tengan acceso, por su calidad los representantes, socios y funcionarios, serán suspendidos hasta que exista la respectiva resolución emitida por la autoridad u organismo que corresponda.

CAPÍTULO 9 SATISFACER LAS NECESIDADES Y DESEOS DE LOS SOCIOS

Al reconocer que el éxito de nuestro negocio depende de la satisfacción del cooperado, su confianza y buena voluntad de continuar con nosotros, nos esforzamos por mantener un programa justo y sensible de comunicación hacia ellos. Cuando alguien se siente inconforme con el servicio que presta la Cooperativa, debemos reaccionar con rapidez y cortesía para remediar la situación. Debemos hacer todo el esfuerzo



Cooperativa de Ahorro y Crédito CACEBCE				
Código: CE-02				
00/40/0000				
22/12/2020				

22/12/2020 (Mes y año de actualización)

razonable para recuperar y mantener la buena voluntad de nuestro cooperado, ya que es fa razón de ser de nuestra gestión.

Finalmente es necesario resaltar que la CACEBCE cumple fielmente con de las disposiciones del Código Orgánico Monetario y Financiero, Las Resoluciones emitidas por la Junta de Políticas Monetarias y Financieras; la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y su Reglamento; el Estatuto de la CACEBCE, su Reglamento Interno; el Manual de prevención de lavado de activos y financiamiento de delitos incluido el terrorismo; el Reglamento Interno de Trabajo; las Resoluciones del Banco Central y demás disposiciones legales que rigen la cooperativa.

9.1 MENSAJE FINAL AL SOCIO

Nos esforzamos por cuidar los intereses de nuestros socios, proporcionándoles servicios financieros y no financieros de calidad en mejores condiciones que la competencia. Buscamos mantener una posición y una reputación como una de las principales Cooperativas institucionales del segmento 3.

Al realizar nuestros negocios de acuerdo con los principios y valores de la CACEBCE, estamos contribuyendo a la sociedad con responsabilidad social cooperativista.

DISPOSICIÓN GENERAL.- Todas las demás disposiciones operativas que requieran la aplicación de este Manual, serán dictadas por la Gerencia de la CACEBCE.

,	REGISTRO DE APROBACIÓN		
RUBRO	NOMBRE/CARGO	FIRMA	FECHA
	Ing. Wilmer Lara P,		
APROBADO POR:	Presidente del Consejo de Administración		22/12/2020
REVISADO POR:	Econ. Miguel Almeida H. Gerente		22/12/2020
ELABORADO POR:	Ing. Alexis Ruiz H. Oficial de Cumplimiento		22/12/2020
CERIFICADO POR:	Sra. Sonia Guerra Secretaria del Consejo de Adm.		22/12/2020